



PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) UNIDAD DE AUTORIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VÍA PÚBLICA

1. ¿A qué se dedica la Unidad de Autorizaciones del Ayuntamiento de Córdoba?

La Unidad de Autorizaciones tramita las solicitudes de ocupación ocasional de la vía pública o terrenos de uso público para la realización de:

- a) Actividades de carácter social, cultural, religioso, deportivo o similar (actos de convivencia vecinal, manifestaciones artísticas, etc.).
- b) Instalación de quioscos u otras estructuras temporales para la venta de helados, caracoles guisados, artesanía, etc.
- c) Otras ocupaciones de la vía pública.

2. ¿Quién puede solicitar la ocupación de vía pública para una actividad?

Cualquier persona física o jurídica interesada de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. ¿Cuáles son los plazos para la solicitud de ocupación de vía pública?

- **Solicitud:** Habrá de presentarse con una antelación mínima de 30 días hábiles mediante registro de entrada (artículo 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).
- **Plazo de resolución:** La resolución con la autorización se dictará antes del inicio de la actividad.

4. ¿Cuál es el procedimiento y qué documentación hay que aportar?

1. Las solicitudes habrán de contener, cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación:

- a) Acreditación del/de la solicitante: **copia del DNI** y documento de nombramiento de la entidad a la que representa de cara a la solicitud.
- b) Acreditación del/de la representante: autorización expresa del/de la solicitante para su representación ante el Ayuntamiento de Córdoba a efectos de esta solicitud o documento que acredite la representación, así como copias del DNI de ambos y el **CIF de la entidad**.



c) Memoria descriptiva del evento donde se especifique lo siguiente:

c.1) **Croquis** y/o imágenes precisas de la ubicación de la actividad. En el caso de pruebas deportivas o actividades que discurran por diferentes calles, además, recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto de la cabeza de la prueba o evento hasta el cierre de esta. Si se tratara de competiciones oficiales, permiso de organización y reglamento de la prueba expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza que corresponda e informe de la misma sobre la adecuación técnico-deportiva de la competición, suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad, asistencia médica, evacuación y extinción de incendios.

c.2) Propuesta de **medidas de señalización** de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

c.3) **Plan de emergencia y autoprotección** para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos, que será obligatorio en el caso de instalaciones cerradas desmontables o de temporada con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas y, cuando se desarrollen al aire libre, las que tengan una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

d) Autorización de sus titulares en caso de querer utilizar espacios, vías o terrenos de **titularidad privada**.

2. Una vez obre en poder de la Unidad de Autorizaciones (Departamento de Vía Pública) la documentación requerida se solicitará de oficio, en su caso, **informe de Policía Local** y de cuantos servicios municipales o de otras administraciones pudieran verse afectados para garantizar que la actividad a autorizar reúne todos los requisitos requeridos por la normativa vigente.

3. En caso de que existiera disponibilidad de uso del dominio público solicitado se requerirá desde la Unidad de Autorizaciones la siguiente documentación complementaria a la anterior:

e) Copia o certificado de la póliza del **seguro de responsabilidad civil** y, en su caso, de contingencias de accidentes que acredite que todas las actividades a realizar en el evento se encuentran aseguradas conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes, con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

f) Documento acreditativo del **pago de las tasas** de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Fiscales correspondientes o, cuando este no corresponda, resolución o certificación del acuerdo del órgano municipal mediante el que se aprueba la organización, colaboración o patrocinio de la actividad de manera específica (Alcaldía, Ttes. Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local o Junta Municipal de Distrito) que permita acreditar la no sujeción a la tasa.

g) Comunicación a **Sanamientos de Córdoba S.A. (SADECO)** del desarrollo de la actividad, justificante, en su caso, de la constitución de la fianza exigida por dicha empresa municipal y documento acreditativo de la contratación de los aseos (W.C.) obligatorios, principalmente en aquellas actividades en que se expendan bebidas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.



- h) Justificación del abono de las correspondientes **fianzas**, si las hubiera, fijadas por los departamentos del Ayuntamiento de Córdoba competentes por razón de la materia (pavimentación, jardines, etc.).
- i) **Proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez** realizados por personal técnico competente cuando para el desarrollo de la actividad sea necesario el uso de estructuras desmontables o portátiles
- j) **Certificado de la instalación eléctrica**, expedido por empresa instaladora autorizada, si la actividad lo requiere, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- k) En el caso de utilizar botellas de gas butano, propano o similar en la actividad **certificado de la instalación de gas** expedido por empresa instaladora autorizada que se podrá sustituir por una **declaración responsable** solo si la cocina u hornillo está conectado a un solo envase de capacidad inferior a 15 kg y el regulador de la botella ejerce la función de regulación final de la presión de uso del aparato en cuestión al que se une a través de tubería flexible homologada con la marca CE y fecha de vigencia al día.
- l) Documento justificativo de la disposición de **extintores portátiles** certificados, especialmente en el supuesto de que la actividad requiera instalación eléctrica o utilización de algún elemento que genere llama o fuente de calor, conforme a lo indicado en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- m) Acreditación de la contratación de un **servicio de vigilancia privado** si las circunstancias así lo requieren o, en su caso, puesta a disposición de personal para el mantenimiento del orden y control de la actividad debidamente identificado.
- n) En caso de que la actividad suponga la manipulación de alimentos, **certificado** o, en su defecto, **declaración responsable** de que cada una de las personas que vayan a realizar esa tarea han recibido la formación adecuada de acuerdo con lo indicado en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- o) Documentación acreditativa o, en su defecto, **declaración responsable** de que el personal contratado que trabaje en la actividad está dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de sus cuotas, de que las empresas que intervengan en la misma están dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago o, en caso de estar exentas, estar dadas de alta en el Censo de Obligados Tributarios y de que las citadas empresas están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba.
- p) Cualquier otra documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales de cara a la autorización.



5. ¿Es necesario pagar tasas por ocupar la vía pública con una actividad?

Las tasas aplicables a este tipo de actividades de manera más habitual se encuentran reguladas en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- **Ordenanza Fiscal n.º 100.-** Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales a aplicar por *"cada expediente administrativo para el otorgamiento de autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas a tramitar por el Departamento de Vía Pública"*.
- **Ordenanza Fiscal n.º 106.-** Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad, Transportes y Vía Pública.
- **Ordenanza Fiscal n.º 406.-** Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial con carácter temporal del dominio público local con estructuras desmontables o portátiles y actividades diversas.

Dependiendo del tipo de actividad podría ser necesaria la liquidación de otras tasas en función de la Ordenanza Fiscal aplicable. El cálculo de las tasas a abonar se podrá realizar en la Oficina de Atención Tributaria o en la propia Unidad de Autorizaciones (Avda. Gran Capitán 6). Las tasas se abonan en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Existen supuestos de no sujeción a las tasas números 106 y 406 que se indican en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Más información sobre el pago de tasas: <https://sede.cordoba.es/impuestos-municipales/pago-de-impuestos-y-recibos>.

6. ¿Dónde se puede realizar el trámite?

Presencialmente a través del registro de entrada existente en el edificio municipal de Avda. Gran Capitán 6 o en cualquiera de los registros auxiliares existentes en los Centros Cívicos Municipales:

<https://sede.cordoba.es/menu-tramites/atencion-ciudadana/puntos-de-informacion-presenciales>

También podrá realizarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.cordoba.es/registro-de-documentos>) o el registro electrónico estatal (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

7. ¿Existe algún modelo normalizado de solicitud?

- El modelo de solicitud de autorización para la ocupación ocasional de la vía pública se puede obtener en



la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es/policia-local-via-publica/via-publica/autorizacion-para-la-ocupacion-ocasional-de-la-via-publica>

8. ¿Qué normativa afecta a las actividades de ocupación de la vía pública?

La normativa básica por la que se rigen las autorizaciones de ocupación de vía pública es la siguiente:

a) Normativa local

- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería:
https://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Via_Publica/sillasOrdenanza_municipal_reguladora_de_la_ocupacion_temporal_de_espacios_exteriores_con_mesas_sillas_parasoles_y_otras_instalaciones.pdf
- Ordenanza municipal de higiene urbana:
https://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Via_Publica/Ordenanza%20Municipal%20de%20Higiene%20Urbana_final.pdf
- Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:
https://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Trafico/Ordenanza_Municipal_sobre_trafico_circulacion_de_vehiculos_a_motor_y_Seguridad_Vial.pdf
- Ordenanza reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba.
https://www.cordoba.es/doc_pdf_etc/AYUNTAMIENTO/ORDENANZAS_Y_BANDOS/NO_FISCALES/NUM7536-2013.pdf
- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
https://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Medio_Ambiente/Ordenanza_municipal_de_proteccion_del_medio_ambiente_contra_la_emision_de_ruidos_y_vibraciones.pdf

b) Normativa autonómica

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/152/1>
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario:
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/137/1>



- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre:
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/150/13>
- DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/92/2>
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-21488>
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2006/31/1>

c) Normativa estatal

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-23514>
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6237>
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20254>
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-17958>

9. ¿Qué campañas desarrolla la Unidad de Autorizaciones?

Dadas las características singulares y el interés que suscitan determinadas ocupaciones de la vía pública desde la Unidad de Autorizaciones se impulsan determinadas campañas con unos criterios de solicitud y régimen de autorización específicos:



a) Mercado de artesanía

La artesanía elaborada en Andalucía constituye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida económica de nuestra región.

Es conveniente, por tanto, reconocer a la artesanía su valor como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, así como divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en nuestro municipio, a fin de recuperar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

Estos puestos de artesanía se ubican en la Avda. de Fray Albino (tras la Torre de la Calahorra).

b) Caracoles guisados

El consumo de caracoles guisados en puestos desmontables en la vía pública es ya una tradición en nuestra ciudad como hito gastronómico del calendario cordobés, que además de atractivo turístico y celebración de la llegada del buen tiempo, sirve como fuente generadora de ingresos para muchas personas o familias.

El consumo de caracoles data de la Prehistoria, aunque también se sabe que existió en la antigua Grecia y especialmente en época romana (como atestiguan en sus escritos Plinio y Horacio, entre otros autores), en la que también se dedicaron a la crianza de estos animales en huertos especiales. Tuvo su momento de apogeo en la Edad Media, entre otras razones porque su carne sí estaba permitido consumirla en período de Cuaresma. A principios del siglo XVIII desaparecieron de la mesa de la nobleza hasta que Charles-Maurice de Talleyrand-Périgord, político y gastrónomo francés, volvió a ponerlos de moda, extendiéndose su fama a partir de este momento de nuevo por toda Europa. En la actualidad el consumo de caracoles en Córdoba es una costumbre que forma parte imprescindible de la gastronomía local desde mediados del siglo XX.

La carne de estos moluscos es pobre en grasas y colesterol, aportando pocas calorías. Por el contrario es rica en vitaminas A, B9, B3, B12 y E, así como en proteínas de alto valor biológico. Aporta sustancias minerales entre las que destacan el magnesio y el potasio, que son los elementos que más abundan, seguidos por el sodio y el calcio, destacando asimismo el hierro. Estas características convierten a la carne de caracol en un alimento ideal, de fácil digestión, sano y nutritivo.

Entre las distintas variedades que se pueden probar tradicionalmente en los puestos de Córdoba encontramos los 'caracoles "chicos" en caldo, caracoles "gordos", cabrillas y picantes en salsa, servidos bien calientes. Se calcula que a lo largo de cada temporada el consumo de caracoles en nuestra ciudad ronda los 200.000 kg. lo que se traduce en unos 3.000 kg. diarios.



c) Expresión artística

El arte forma parte de la vida de la ciudad y el fomento de las expresiones artísticas en la vía pública contribuye a generar espacios de expresión y mantener la vitalidad del municipio. La actividad de los/as artistas que desarrollan sus actuaciones en la vía pública es un fenómeno cultural que se puede apreciar en cualquier parte del mundo y supone una indispensable aportación a la calidad de vida de las ciudades, compatibilizando estas actividades que se desarrollan en el espacio público con el uso general por parte de la ciudadanía y el derecho al descanso de las personas residentes. El Ayuntamiento de Córdoba con esta campaña pretende impulsar unas manifestaciones artísticas en la vía pública de calidad, entendiéndolas en un sentido amplio como una aportación a la cultura de la ciudad de Córdoba y, por otro lado, proteger la calidad de vida de los/as residentes en las zonas más sensibles al ruido. Por este motivo, se han identificado aquellos ejes viarios con un perfil más comercial y/o turístico, donde son menores las afecciones por ruido y sería posible autorizar más ampliamente la realización de actuaciones en el espacio público.

d) Venta de helados

Tradicionalmente ha formado parte del paisaje urbano de nuestra ciudad durante una determinada época del año la venta de helados envasados en la vía pública en forma de quioscos tradicionales cuya licencia se ha destinado a empresas del sector. En los últimos años se ha producido una creciente demanda de solicitudes para ocupar las vías de la ciudad con la misma finalidad a través de elementos móviles como pueden ser foodtrucks, triciclos, carritos, etc. Desde la Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública se valora positivamente esta iniciativa que pretende adaptarse a las nuevas demandas de la ciudadanía a la vez que dar cabida a empresas emergentes que generan puestos de trabajo temporal.

e) Venta de bocadillos, churros y otras freidurías

El Ayuntamiento de Córdoba promueve la instalación de puestos desmontables o vehículos itinerantes (food-trucks o gastrofurgos) de venta de productos alimenticios en diversos puntos de la ciudad y sus barriadas periféricas para dar cabida a aquellas iniciativas de venta ambulante puntual de productos de carácter industrial. Las categorías de productos autorizados son:

- Categoría 1: Churros y otras freidurías, que incluye la venta de churros, porras, jeringos, buñuelos, donuts, rosquillas, berlinas, gofres y similares, así como de chocolate, agua mineral, café e infusiones.
- Categoría 2: Bocadillos y otros alimentos, que incluye la venta de bocadillos, sandwiches, hamburguesas, perritos calientes, kebab, patatas fritas o asadas, snacks, pizzas y similares, así como de agua mineral, refrescos, zumos envasados y otras bebidas no alcohólicas.

En este sentido es voluntad del Ayuntamiento de Córdoba la apuesta por un desarrollo local sostenible, adoptando estrategias para la creación de empleo, favoreciendo el acceso al mundo laboral y la adaptación a un mercado de trabajo cambiante, así como el fomento de la economía social en la ciudad.

f) Otras campañas